asi por lo que Cnello Seinteresa. Ley Rl. Interesa del Pu. Mag.
y aunque se propone por la villa que dha Jurisdicion sea de su
cion de los montes la Compuesta la quierren destruir porque el
favor blando sus Compuestos vondecinica y Cinco se deterioran
mas dhos Montes por el que el que se ofrece a ser el apreten
diente se compone de Sola y barrilla, por lo que es subsistencia de la admi
ta proveerio y faculcanse dhas Jurisdicciones del Abastecedor Actual de favor blando y haciendo el Apto
de Cnla Ml. acuerda pagando de lucro
el Sor. Dn. Fern. de Monxe del Pral. Ynduzgal. dro. que parando
repta. la bara ordenada se requiere que este totalmte. abastecida y aunque este se acuerda por beinte Cnla
por seis meses poco mas o menos llegado el apremio de Cnla
ro el plazo que viene la villa las prevenciones dispone
mio futuro Auto vereno habastecerse. Se empieze y dho
Atraspadicion el abastecer este favor llamado piedra
oblando si fuese necesario y de lo Contrario puede Contribuir
se y de vista, no Caibiendo lo dispuesto Cnla y qualidades
lo que puede traer muchisimos perjuicios por lo que se
esperimenta que estando Vendrys los abastos alos del pue
blo a pari faciles y Conseiderasiones para que muchos Generos es
ten caros

Y Adbirtiendose Igualdad de voto en el asumpto enquestion de cinael
Sor. Pdte. haciendo lo mando se especifiquen los que Compusieron los dados
por los Sres. Dn. Andres de Guevara Dn. thomas de Matay demas
vnido a esto

Comisarios Diputados

Tratose de Nombrar Comisarios para la fiscalizacion de Entro. Sor. Ca
cramentado proximo venidero y Nombraron alos Sres. Dn. Juan
Caviario Abia y Dr. Joptobal Navarro

tratose de Nombrar Caballeros Capitulares que lleben las varas del
palio en dha fiscalizacion del corpus y abiendo echado suertes en la
forma acostumbrada tocio alos Sres. Dn. Juan Pobenavin